



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se entregue un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Tarifa de inserciones.

Table with 2 columns: Subscription rates (En la capital, un mes, pago adelantado; Fuera, por razón de franqueo, trimestre; A los Ayuntamientos, un semestre) and Insertion rates (De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna; De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100; De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200).

Table with 2 columns: 'PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS' and 'S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.' Includes a reference to '«Gaceta» núm. 47 de 15 Febrero.'

Segunda sección.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Murcia.

Alteraciones acordadas en sesión del día de hoy, que sufren los cupos que á continuación se expresan y que se hacen de conformidad con lo prevenido en los artículos 267 y 353 del Reglamento.

Main table titled 'REEMPLAZO DE 1919' and 'Caja de Recluta de Murcia'. It contains multiple sub-tables for different recruitment boxes: Murcia, Cartagena, Lorca, and Cieza. Each sub-table lists 'Pueblos', 'Base de cupo anterior', 'Alteraciones' (Altas, Bajas), 'Base de cupo actual', 'Cupo de filas' (Enteros, Decimales), 'Aumento por mayor fracción decimal', 'Soldados que debe facilitar cada pueblo' (Reemplazo corriente, Revisión, Prórrogas), and 'TOTAL'.



REEMPLAZO DE 1918

Pueblos.	Base de cupo anterior (Bs. Os. de 25 Octubre 1918 y 27 Enero 1919.)	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo.			TOTAL
		Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas.	
Pacheco.	88	1	»	89	51	264	»	51	2	»	53

Caja de Recluta de Murcia

Pueblos.	Base de cupo anterior (Bs. Os. de 25 Octubre 1918 y 27 Enero 1919.)	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo.			TOTAL
		Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas.	
Lorca 1. <sup>a</sup> .	83	2	»	85	49	215	»	49	14	»	63
Mazarrón..	123	1	»	124	71	796	1	72	6	»	78
Lorca 5. <sup>a</sup> .	140	2	»	142	82	218	»	82	14	»	96

Caja de Recluta de Lorca

Pueblos.	Base de cupo anterior (Bs. Os. de 25 Octubre 1918 y 27 Enero 1919.)	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo.			TOTAL
		Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas.	
Yecla.	142	2	»	144	83	520	1	84	8	1	93

Caja de Recluta de Cieza.

Pueblos.	Base de cupo anterior (Bs. Os. de 25 Octubre 1918 y 27 Enero 1919.)	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo.			TOTAL
		Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas.	
Murcia 3. <sup>a</sup> .	132	1	»	133	73	549	»	74	11	1	86

Caja de Recluta de Murcia.

Pueblos.	Base de cupo anterior (Bs. Os. de 25 Octubre 1918 y 27 Enero 1919.)	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo.			TOTAL
		Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas.	
Cartagena 1. <sup>a</sup> .	158	1	»	159	87	763	1	88	23	1	112

Caja de Recluta de Cartagena.

Pueblos.	Base de cupo anterior (Bs. Os. de 25 Octubre 1918 y 27 Enero 1919.)	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo.			TOTAL
		Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas.	
Calasparra.	46	1	»	47	25	944	1	26	»	»	26

Caja de Recluta de Cieza.

Pueblos.	Base de cupo anterior (Bs. Os. de 25 Octubre 1918 y 27 Enero 1919.)	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal.	Soldados que debe facilitar cada pueblo.			TOTAL
		Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente.	Revisión.	Prórrogas.	
Murcia 7. <sup>a</sup> .	102	1	»	103	4	171	»	4	»	»	4

Murcia 14 de Febrero de 1920.—El Presidente, Agustín Escribano.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 381.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico 1920-21, queda expuesto

al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones pertinentes que se produzcan por los contribuyentes interesados, en la forma que previene el párrafo 2.º del art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Abarán 13 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Joaquín Martínez.

Número 299. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don José López Muñoz, primer Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que declaradas por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria de veintitrés de Enero próximo

mo pasado, definitivamente última las listas electorales de Com. promisorios para la elección de Senadores que han de regir en el presente año, quedan con dicho carácter expuestas de nuevo al público en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a lo que previene el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Aguilas 3 de Enero de 1920.—José López.